"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 100-2017-CO-UNAAT

Tarma, 01 de agosto de 2017

VISTO,

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2017-CO-UNAAT, de fecha 04 de abril de 2017, se **APROBARON**, los *LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2016-MINEDU del 18 de mayo de 2017, se APROBÓ la Norma Técnica sobre "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, al respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*, normativa concordante con lo estipulado en el inciso ***b)*** del numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica antes mencionada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2017-CO-UNAAT, de fecha 19 de julio de 2017, se APROBÓ el *ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;*

Que, habiendo realizado modificaciones a los *Lineamientos de Política de Gestión Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma,* adecuado a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y la Norma Técnica sobre "Disposiciones para la constitución y

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2017-CO-UNAAT

funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". El presidente de la Comisión Organizadora, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria realizada el 01 de agosto de 2017, solicita la aprobación la nueva propuesta de modificación de las *Políticas de Desarrollo Institucional* de la Universidad, para su respectiva aprobación. Los miembros de la Comisión, acuerdan por UNANIMIDAD, aprobar las *POLÍTICAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, con las modificaciones realizadas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT, el numeral 6.3.1 del artículo VI de la Norma Técnica sobre "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las *POLÍTICAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA*, siendo las siguientes:

a) Enfoque Pedagógico para la Formación Basada en Competencias;
b) Investigación;
c) Evaluación en el Proceso Docente Educativo;
d) Autoevaluación, Evaluación, Licenciamiento y Acreditación;
e) Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC;
f) Responsabilidad Social Universitaria- RSU;
g) Internacionalización;
h) Fortalecimiento de Capacidades Docentes;
i) Fortalecimiento de Habilidades de Interrelación;
j) Respeto y Protección del Medio Ambiente y
k) Seguimiento a los Graduados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad y Organismos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes y **PUBLICAR** en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo o resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT

Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. *Presidencia/VPAc/VPI/DGA/OCAU/UP/MINEDU/SG: MZEV*